

MEMORANDO CIRCULAR N° 018-04-GG-OSITRAN

Para : **WILDER PEREYRA**
Gerente de Supervisión

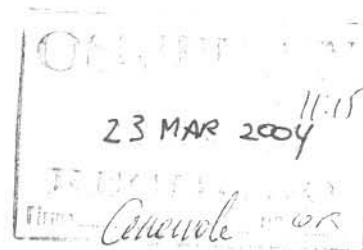
ROBERTO URRUNAGA
Gerente de Regulación

FELIX VASI
Gerente de Asesoría legal

MICHELLE VIVAS
Jefe de la Relaciones Institucionales

Asunto : Envío de documentación de interés

Fecha : 19 de marzo de 2004.



Adjunto al presente, encontrará para su conocimiento y fines copia de las Adendas N° 03 a los Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro y Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, suscritas entre el MTC y las empresas concesionarias Ferrovías Central Andina S.A. y, Ferrocarril Transandino S.A., respectivamente.

Atentamente,

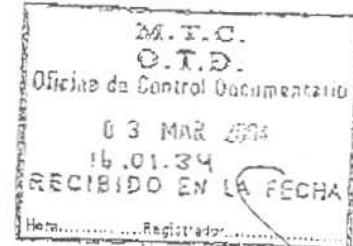

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General

P/D. N° 012452

Carta N° 48-GL-FETRANS/2003

Lima, 3 de marzo del 2004

Señor Doctor
RICHARD DIAZ GONZALES
Vice-Ministro de Transportes
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.



Ref. Oficio N° 299-2004-MTC/02

FTSA

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación al Oficio de la referencia, mediante la cual nos remiten la Addenda N° 4 al Contrato de Concesión de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente, a celebrarse entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y nuestra representada.

Al respecto, debemos manifestar que nos encontramos de acuerdo con el objeto de la Addenda referido a la devolución la Casa Sección Cerro Colorado, máxime tratándose de un requerimiento de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado que beneficiará a la colectividad, y que cuenta con la aprobación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y propietario del referido inmueble.

Sin embargo, queremos precisar que si bien estamos de acuerdo con el texto de la Addenda remitida consideramos que se debería adicionar ciertos términos a la cláusula tercera de la misma, los que pasamos a detallar:

"Ambas partes declaran que se pondrán de acuerdo en la fecha de entrega material del BIEN INMUEBLE, obligándose EL CONCEDENTE a aceptar, a su cuenta y riesgo, el mencionado BIEN INMUEBLE en las condiciones en que se encuentre, no asumiendo EL CONCESIONARIO responsabilidad alguna por el funcionamiento, ocupación, antigüedad o valor de éste, quedando expresamente suprimida respecto de este la obligación de saneamiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1489° del Código Civil.

Las partes convienen que corresponderá exclusivamente a EL CONCEDENTE el pago de los gastos generados o que pudieran generarse por la entrega del BIEN INMUEBLE."

Sin otro particular y esperando su atención a la presente.

Atentamente,


p. Ferrocarril Transandino S.A.
Raúl Gardo Marín
Gerente de Servicios Legales

NUMERO: SEISCIENTOS SETENTA

MINUTA: 580

KARDEX N° 2753

CONCESION

QUE OTORGA: EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
A FAVOR DE: FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.

NOTARIO

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES (2003), SE EXPIDE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL NOTARIO DE LIMA, DOCTOR LUIS ERNESTO ARIAS SCHREIBER MONTEIRO, CUYO OFICIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA GREGORIO ESCOBEDO N° 762, DISTRITO DE JESUS MARIA.

COMPARECEN:

ROMULO LUIS RICARDO GUIDINO LOREDO, DE NACIONALIDAD PERUANA, MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08242688, CON LA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON SU OBLIGACION ELECTORAL, Y DON:

PHILIP BOYEN, DE NACIONALIDAD BELGA, MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, CON CARNET DE EXTRANJERIA N° N108270, QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., CON DOMICILIO EN AV. ARMENDARIZ NRO. 397, DISTRITO MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES QUE CORREN DESCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11122351 DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA.

RICHARD DIAZ GONZALEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION VICE-MINISTRO DE TRANSPORTE, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09992117, CON LA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON SU OBLIGACION ELECTORAL, QUIEN PROCEDE POR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CON DOMICILIO EN AV. 28 DE JULIO NRO. 800, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN RESOLUCION MINISTERIAL N° 844-2003 MTC/01 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2003.

A QUIENES SE LES IDENTIFICA, DE LO QUE DOY FE.

LOS COMPARECIENTES CONOCEN EL IDIOMA CASTELLANO, Y SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, CUMPLIENDO CON ADVERTENCIALES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES QUE PRODUCIRA ESTE INSTRUMENTO PUBLICO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27° DE LA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA SUSCRITA POR SUS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, SEGUN EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:

M I N U T A.

SEÑOR NOTARIO:

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA EN LA CUAL CONSTE LA ADDENDA N° 03 AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRIALES DEL SUR Y SUR ORIENTE DEL PERU, EN ADELANTE EL CONTRATO, SUSCRITO ENTRE EL EX MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION, HOY MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN ADELANTE EL CONCEDENTE, Y LA EMPRESA FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., EN ADELANTE EL CONCESIONARIO, QUIENES ACTUAN EN EL PRESENTE REPRESENTADOS POR LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, DATOS DE IDENTIDAD, AUTORIZACIONES Y DIRECCIONES DOMICILIARIAS SE INDICAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.1 CON FECHA 19 DE JULIO DE 1999, FUE ADJUDICADA LA BUENA PRO DE LA LICITACION PUBLICA ESPECIAL INTERNACIONAL CONVOCADA POR EL COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE LA EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES S.A. AL CONSORCIO FERROCARRILES DEL PERU.

L. ERNESTO ARIAS SCHREIBER EL ABOGADO NOTARIO DE LIMA

1.2 EN LA FECHA DE CIERRE LLEVADA A CABO EL 20 DE SETIEMBRE DE 1999, EL CONSORCIO FERROCARRILES DEL PERU ACREDITO LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA FERROCARRIL TRANSANDINO S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FERROCARRILES DEL SUR Y SUR ORIENTE DEL PERU, SUSCRIBIENDO EN DICHA FECHA EL CONTRATO.

1.3 CON FECHAS 10 DE MARZO DEL 2000 Y 13 DE ENERO DEL 2003, AMBAS PARTES SUSCRIBIERON LAS ADENDAS NOS. 1 Y 2 A EL CONTRATO, POR LAS CUALES SE IMPLEMENTO EL ESTADO DE BIENES DE LA CONCESIÓN Y SE SUSTITUYO EL NUMERAL 7.1 DE LA CLAUSULA SÉPTIMA, RESPECTIVAMENTE.

1.4 EL CONTRATO SEÑALA EN EL NUMERAL 4.1 DE LA CLAUSULA CUARTA QUE, EL PLAZO DE LA CONCESIÓN SERA DE TREINTA (30) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE, ESTO ES EL 20 DE SETIEMBRE DE 1999.

1.5 EL NUMERAL 4.2 DE LA CLAUSULA CUARTA DE EL CONTRATO ESTIPULA QUE EL PLAZO DE LA CONCESIÓN PODRA AMPLIARSE POR PERIODOS DE CINCO (5) AÑOS DE CONCESIÓN ADICIONALES.

1.6 EL NUMERAL 4.2.1 DE LA CLAUSULA CUARTA DE EL CONTRATO, ESTABLECE QUE DENTRO DEL CUARTO AÑO DE CONCESIÓN, EL CONCESIONARIO TIENE DERECHO A SOLICITAR A EL CONCEDENTE, LA AMPLIACION DE PLAZO DE CONCESIÓN, POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS QUE SE ANADIRAN A LOS INICIALMENTE CONVENIDOS. ASIMISMO PRECISA QUE LA SOLICITUD DEBERA PRESENTARSE POR ESCRITO Y ENVIARSE TANTO A EL CONCEDENTE COMO A OSITRAN.

1.7 DE OTRO LADO, EL NUMERAL 23.3 DE LA CLAUSULA VIGESIMO TERCERA DE EL CONTRATO ESTABLECE QUE LAS MODIFICACIONES AL BIEN, SALVO LAS EXCEPCIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS, SOLAMENTE ENTERRAN EN VIGENCIA EN EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES SUSCRIBAN LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.

1.8 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES DE EL CONTRATO, CON CARTA N° 047-GL-2003/FETRANS, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2003, EL CONCESIONARIO SOLICITA LA PRIMERA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN POR CINCO (5) AÑOS ADICIONALES. ESTA SOLICITUD ES REITERADA MEDIANTE CARTA N° 168-GL 2003/FETRANS, DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2003.

1.9 CON OFICIO N° 403 Y 415-03-CG-OSITRAN, DE FECHA 20 Y 22 DE AGOSTO DEL 2003 RESPECTIVAMENTE, EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN, RECOMIENDA A EL CONCEDENTE ACCEDER AL PEDIDO DE EL CONCESIONARIO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS INFORMES N° 124 03-GS-OSITRAN Y 047-03-GS-OSITRAN APROBADOS MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 373-122-03-CD-OSITRAN. ESTA RECOMENDACIÓN ES CARGADA A EL CONCESIONARIO POR OSITRAN CON OFICIO N° 402-03-CG-OSITRAN DEL 22 DE AGOSTO DEL 2003.

1.10 EL CONCEDENTE, A TRAVES DEL OFICIO N° 1377-2003-MTC/01, DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DEL 2003, EXPRESA A EL CONCESIONARIO SU ACEPTACIÓN A LA SOLICITUD DE LA PRIMERA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN POR CINCO (5) AÑOS ADICIONALES.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO.

EL OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA ES AMPLIAR POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS EL PLAZO DE LA CONCESIÓN, Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR EL NUMERAL 4.1 DE LA CLAUSULA CUARTA DE EL CONTRATO. EL MISMO QUE QUEDA SUSTITUIDO POR EL SIGUIENTE TEXTO:

"4.1 PLAZO DE LA CONCESIÓN. EL PLAZO DE VICENCIA DE LA CONCESIÓN SERA DE TREINTA Y CINCO AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE.

CLAUSULA TERCERA.- OTRAS DISPOSICIONES.

3.1 LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO Y EN LAS ADENDAS NOS. 1 Y 2 QUE NO SON OBJETO DE MODIFICACIÓN EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDAN PLENAMENTE VIGENTES.

3.2 TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA PRESENTE ADENDA SON PLENAMENTE EXIGIBLES ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE CONFLICTO Y/O DISCREPANCIA ENTRE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL CONTRATO Y/O LAS BASES Y/O CIRCULARES (ENTENDIDAS ESTAS DOS ULTIMAS CONFORME A LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE EL CONTRATO), PRIMERA Y/O PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ADENDA.

3.3 LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA FORMALIZACION DE ESTA ADENDA SERAN ASUMIDOS POR EL CONCESIONARIO, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE UN TESTIMONIO Y UNA COPIA SIMPLE DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA PARA EL CONCEDENTE.

3.4 LA PRESENTE ADENDA ENTERRA EN VIGENCIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES SUSCRIBAN LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.

SÍRVASE, SEÑOR NOTARIO, ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, CUIDANDO DE INSERTAR LAS CLAUSULAS DE LEY Y LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 844-2003-MTC/01 POR LA QUE SE APRUEBA LA PRESENTE ADDENDA.

LIMA, 14 DE OCTUBRE DEL 2003. TRES FIRMAS ILEGIBLES.

AUTORIZA LA MINUTA: RAUL GAUDO MARIN, ABOG. REG. CAL. N° 17888.

ANEXO: IDENTIFICACIÓN DEL CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO.

EL CONCESIONARIO : FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.

INFORMACIÓN REGISTRAL : PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11122351 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

REPRESENTANTES : FILIP BOYEN. ROMULO LUIS RICARDO GUIDINO LOREDO.

IDENTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES: C.E. NRO. N108270. DNT. NRO. 00242668.

AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES: PARTIDA ELECTRÓNICA 11122351 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DE LOS REPRESENTANTES. AV. ARMENDÁRIZ NRO. 397 MIRAFLORES, LIMA.

CONCEDENTE: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

REPRESENTANTE: DR. RICHARD DIAZ GONZALEZ VICEMINISTRO DE TRANSPORTES.

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE : D.N.I. N° 09992137.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE : RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 844-2003-MTC/01.

DOMICILIO DEL CONCEDENTE Y DEL REPRESENTANTE : AV. 28 DE JULIO N° 800 - LIMA.

LIBERTO: RESOLUCIÓN MINISTERIAL. 844-2003 MTC/01.

FEELIZ: COPIA FIEL DEL ORIGINAL. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICAC. OFICINA DE TRAMITE

DOCUMENTARIO. UNA FIRMA ILEGIBLE. ROSA A. NORIEGA OSSAS. FEDATARIO SUPLENTE R.S N° 026-03-

04. REG. N° 2718. FECHA: 10 OCT. 2003.

LIMA, 09 DE OCTUBRE DE 2003.

CONSIDERANDO:

QUE CON FECHA 19 DE JULIO DE 1999, EL EX MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN (HOY MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES) SUSCRIBIO CON LA EMPRESA FERROCARRIL TRANSANDINO S.A. EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FERROCARRILES DEL SUR Y DEL SUR ORIENTE;

QUE, CON FECHAS 10 DE MARZO DEL 2000 Y 13 DE ENERO DEL 2003, AMBAS PARTES SUSCRIBIERON LAS ADDENDAS NOS. 1 Y 2 AL REFERIDO CONTRATO DE CONCESIÓN, POR LAS CUALES SE IMPLEMENTO EL LISTADO DE BIENES DE LA CONCESIÓN Y SE SUSTITUYO EL NUMERAL 7.1 DE LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO, RESPECTIVAMENTE;

QUE, AL AMPARO DEL NUMERAL 4.2 DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, LA EMPRESA CONCESIONARIA FERROCARRIL TRANSANDINO S.A. SOLICITA CON CARTA N° 047-GL-2003/FETRANS, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2003, LA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, LOS MISMOS QUE SE AÑADIRAN A LOS INICIALMENTE CONVENIDOS;

QUE, EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO-OSITRAN, CON OFICIO N° 415-03-GG-OSITRAN DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2003, RECOMIENDA ACCEDER AL PEDIDO DEL CONCEDENTE, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS INFORMES NOS. 124-03-GS-OSITRAN Y 047-03-GR-OSITRAN, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 373-122-03-CL-OSITRAN;

QUE, EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, A TRAVES DEL OFICIO N° 1377-2003-MTC/01 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, HA EXPRESADO A LA EMPRESA CONCESIONARIA, SU ACEPTACIÓN A LA MENCIONADA SOLICITUD DE AMPLIACION DEL PLAZO;

QUE, LA FORMALIZACIÓN DE LA CITADA PRORROGA DE PLAZO IMPLICA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y POR TANTO, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA CORRESPONDIENTE, RAZON POR LA CUAL ES NECESARIO APROBAR EL TEXTO DEL CITADO DOCUMENTO Y AUTORIZAR AL FUNCIONARIO QUE LO SUSCRIBIRA; DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 27791 Y EL DECRETO SUPLENTE N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA ADDENDA N° 3 AL CONTRATO DE LA CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FERROCARRILES DEL SUR Y DEL SUR ORIENTE, A CEBERARSE ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y

A. ERNESTO AMAS SCHREIBER PL. ABOGADO NOTARIO


COMUNICACIONES Y LA EMPRESA FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., LA MISMA QUE EN ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR AL DOCTOR RICHARD DIAZ GONZALEZ, VICEMINISTRO DE TRANSPORTES PARA QUE EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SUSCRIBA LA ADDENDA N° 3 AL CONTRATO DE CONCESION, A QUE HACE REFERENCIA EN EL ARTICULO ANTERIOR, ASI COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA FORMALIZACION DE DICHO ACTO.

REGISTRARSE Y COMUNIQUESE.

UNA FIRMA ILEGIBLE. EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ. MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

CONCLUSION: FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANLOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, MANIFESTANDO ADEMÁS QUE HAN VERIFICADO QUE LOS DATOS EXPRESADOS COMO SON: NOMBRES, APELLIDOS, NACIONALIDAD, OCUPACION, ESTADO CIVIL, SON CORRECTOS; DE LO QUE DOY FE. SEÑALANDO ASIMISMO QUE POR ESTE MOTIVO NO RECLAMARAN POSTERIORMENTE NINGUNA RECTIFICACION MEDIANTE OTRA ESCRITURA PUBLICA. ENCONTRANDOSE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR MI. CONSTANCIA: LOS INTERVINIENTES DEJAMOS CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO, HEMOS SIDO IDENTIFICADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE PROPORCIONAMOS AL NOTARIO, LOS RECONOCIMOS COMO PROPIOS Y AUTENTICOS, YA QUE SIEMPRE LOS UTILIZAMOS EN TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES, EN LOS QUE INTERVENIMOS. CUALQUIER CONTROVERSIA POSTERIOR QUE SE PUDIERA SUSCITAR SOBRE LOS MISMOS, Y SOBRE NUESTRA IDENTIDAD, ES DE NUESTRA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 4192657 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 4192660. EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL VEINTIOCHO DE OCTUBRA DE DOS MIL TRES. DOY FE. EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SUSCRITO POR LOS COMPARECIENTES. LOIS ERNESTO ARIAS SCHNEIDER MONTERO, NOTARIO DE LIMA.


L. ERNESTO ARIAS SCHNEIDER D.
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



L. ERNESTO ARIAS SCHREIBER M., ABOGADO NOTARIO DE LIMA:

Expido este PRIMER testimonio de la escritura pública constante de 04 fojas, extendida el 27 de OCTUBRE de 2003, que corre a fojas 4,757 de mi Registro de Escrituras Públicas del Bienio 2003 - 2004, la misma que esta suscrita por el(los) compareciente(s) y autorizada por mi el Notario; doy fe de la identidad de este testimonio con su matriz y lo rubrico en cada una de las fojas y sello, signo y firmo de acuerdo al artículo 83° de la Ley del Notariado - 26002, en Jesús María, a los 19 días del mes de NOVIEMBRE de 2003.

AS
NOTARIO

[Signature]
**L. ERNESTO ARIAS SCHREIBER M.
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

INSCRIPCION

Registrado(a): CONCESIÓN (MODIFIC.).

En la Partida: 11154916 Asiento: B 00004.

Del Registro: PROPIEDAD INMUEBLE.

Lima, 17 DE NOVIEMBRE DE 2003.

AS
NOTARIO

[Signature]
**L. ERNESTO ARIAS SCHREIBER M.
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**